

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000240151

Bogotá, 31 de julio de 2026

Señor:

JEFERSSON HERLEY PINCHAO LUNA

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765058577 (Para consultas cite este número)

Respetado señor,

En atención a la solicitud de fecha 26 de abril de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) desea saber qué puede hacer, ya que la señora se encuentra en embarazo y desea dejar constancia de que desea reconocerlo voluntariamente, pero la señora por dificultades personales y de pareja no se lo va a permitir. Conoce que estuvo algunos días hospitalizada puesto que el embarazo ha sido de riesgo, sin embargo, la señora se encuentra ubicada en este momento en el extranjero (...)"

Señor Pinchao, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a llevar el apellido de su verdadero progenitor, permitiendo establecer vínculo filial entre padre e hijo, a conocer sus orígenes, así mismo, a hacerse acreedor de los derechos y obligaciones que se derivan de la patria potestad.

Es necesario aclarar que el reconocimiento de un hijo menor de edad solo puede realizarse una vez haya ocurrido el nacimiento del bebé, en tanto es a partir de este momento que existe jurídicamente la persona y puede establecerse su filiación. En ese sentido, dicho reconocimiento debe adelantarse conforme a la normativa del país en el que ocurrirá el nacimiento y se haya registrado, pues es donde surten efectos jurídicos respecto a su identidad y filiación.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

No obstante, en el evento en que el bebé nazca en Colombia u obtenga la nacionalidad colombiana, será posible iniciar en Colombia el correspondiente proceso de conformidad con la normativa nacional vigente.

En el caso en que efectivamente el bebé nazca en Colombia u obtenga la nacionalidad colombiana, al existir controversia en cuanto al reconocimiento del menor de edad, es decir la negativa por parte de la progenitora para adelantar el trámite de manera voluntaria, será necesario adelantar el proceso de investigación de la paternidad.

La investigación de paternidad es un proceso de carácter judicial, con el cual se busca restituir el derecho a la identidad de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por el padre. Se adelanta ante el Juez de Familia y para emitir sentencia el Juez solicitará pruebas que permitan determinar la paternidad, entre ellas, la prueba biológica de ADN donde dependiendo del resultado por medio de una sentencia el Juez ordenará la actualización de los apellidos en el registro civil del niño, niña o adolescente.

La prueba de ADN se hace a través de valija diplomática en caso de que el bebé aún se encuentre en el extranjero, con el apoyo de los consulados, la cual es una Cartera cerrada y precintada que contiene la correspondencia oficial entre un Gobierno y sus agentes diplomáticos en el extranjero, a través de este medio se puede enviar las pruebas de ADN, prueba que es necesaria practicarse en caso de ser decretada o solicitada con el fin de tener certeza de la filiación entre el padre y el niño.

Una vez el Juez obtenga el resultado de la prueba biológica de ADN y evalúe las demás ordenadas, procederá a determinar mediante sentencia judicial la paternidad del niño y remitirá su decisión a la Registraduría o Notaría donde se encuentre inscrito el niño para que realice el cambio de los apellidos en aras de garantizar los derechos del infante. Posterior a ello, el progenitor podrá adquirir la representación legal y tendrá derechos como obligaciones, entre esos, la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia.

Para adelantar el trámite, es necesario que cuente con el apoyo de un profesional de derecho que presente la demanda, solicite las pruebas y acompañe a la parte interesada durante todo el proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Se recalca nuevamente la importancia de aclarar que el proceso de investigación de la paternidad solo podrá llevarse a cabo en Colombia en el evento en que el bebé, al momento de su nacimiento, obtenga la nacionalidad colombiana. Esto, en razón a que ninguna autoridad colombiana se encuentra facultada para modificar documentos emitidos en el exterior.

Por lo tanto, se recomienda validar directamente ante las autoridades del país de origen del menor de edad (en caso de no obtener la nacionalidad colombiana) o, en su defecto, contratar los servicios de un abogado en dicho país, con el fin de determinar el procedimiento a seguir conforme a ese ordenamiento jurídico.

Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero / Elaboró: Diana Marcela Cante Tovar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 03 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

